



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento
Dirección de Contratos de Adhesión

Número de oficio: 8819276

Expediente: PFC.B.E.7/007720-2019

Asunto: Aprobación de registro.

Ciudad de México, a 16 de diciembre del 2019.

REPRESENTANTE DE:

MONTEPIO LUZ SAVIÑON, I.A.P.

RFC: MLS020424LM4

CALLE: INSURGENTES SUR No. 1162, COLONIA: TLACOQUEMECATL, ALCALDÍA: BENITO JUAREZ, C.P.: 03200, CIUDAD DE MÉXICO, PAÍS: MX.

Visto el modelo de contrato de adhesión de Mutuo con interés y garantía prendaria, presentado por MONTEPIO LUZ SAVIÑON, I.A.P. y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria y los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de contratos de adhesión, publicidad, estados de cuenta y comprobantes de operación emitidos por las entidades comerciales, mismos que en lo sucesivo se denominará LTOSF y sus disposiciones, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 65 BIS y 86, 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y en la LTOSF y sus disposiciones mencionadas, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a 16 de DICIEMBRE del 2019, con el número 10557-2019, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores.

Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este Organismo, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su cancelación. Asimismo, deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro y en su caso de la utilización del contrato en los domicilios de las sucursales que opere, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso que por modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado deje de cumplir con dichas disposiciones, o por creación de una nueva disposición que obligue al registro del modelo de contrato de adhesión, el proveedor deberá solicitar la modificación de registro, mediante la



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento Dirección de Contratos de Adhesión.

Contiene información confidencial Sí No . Contiene datos personales Sí No

Fecha de clasificación: 16/12/2019. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa _____

Art. 18, Frac. I Frac. II Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento
Dirección de Contratos de Adhesión

Número de oficio: 8819276

Expediente: PFC.B.E.7/007720-2019

Asunto: Aprobación de registro.

presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas, u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por fax, o correo electrónico, sin perjuicio de que puedan ser notificados por cualquier otro medio legal, las que se realicen por dichos medios se tendrán por legalmente notificadas al ser entregadas. No obstante lo anterior el solicitante podrá en cualquier tiempo solicitar la entrega del original del presente oficio, así como, de cualquier documento derivado del mismo.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XI y último párrafo, 17 primer párrafo y fracción XVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, 6 fracciones II y XVI, 15 y 25 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y segundo del Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2014.

Se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

ATENTAMENTE

LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA

Director de Contratos de Adhesión

LGNM



No. de Contrato _____ No. de Cuenta _____

No. de Empaque _____

Fecha de celebración del contrato _____

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO), que celebran: MONTEPIO LUZ SAVIÑON, I.A.P. "EL PROVEEDOR", con domicilio en: CALLE INSURGENTES SUR NO. 1162, COLONIA TLACOQUEMECTAL, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C.P. 03200, CIUDAD DE MÉXICO, RFC: MLS020424LM2, correo electrónico atencionclientes@montepio.org.mx, representado por _____ y "EL CONSUMIDOR" _____, que se identifica con _____ número: _____ con domicilio en: _____, Tel. _____ correo electrónico _____ quien designa como beneficiario a (en su caso) _____, con domicilio en _____ y solo para efectos de este contrato.

CAT Costo Anual Total	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL PRÉSTAMO (MUTUO)	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
				Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA	% TASA FIJA	\$ _____ Moneda Nacional	\$ _____ Estimado al plazo máximo de desempeño o refrendo	Avalúo _____ \$ (Claus. 10 a) Comercialización _____ % (Claus. 10 b) Reposición de contrato \$ _____ (Claus. 10 c) Desempeño Extemporáneo _____ % (Claus. 10 d) Gastos de Administración \$ _____ (Claus. 10 e)

Metodología de cálculo de interés: Tasa de interés anual fija dividida entre 360 días por el importe del saldo insoluto del préstamo por el número de días efectivamente transcurridos

Plazo del préstamo (Fecha límite para el refrendo o desempeño): _____ Total de Refrendos aplicables. _____

Su pago será: _____ Métodos de pago aceptados: efectivo, tarjeta de crédito y débito, transferencias electrónicas.

En caso de que el vencimiento sea un día inhábil, se considerará al día hábil siguiente.

OPCIONES DE PAGO PARA REFRENDO O DESEMPEÑO	NÚMERO	MONTO				TOTAL A PAGAR		CUÁNDO SE REALIZAN LOS PAGOS
		IMPORTE DEL MUTUO	INTERESES	ALMACENAJE	IVA	POR REFRENDO	POR DESEMPEÑO	
VER CALENDARIO EN ANEXO "A"								

COSTO MENSUAL TOTAL	COSTO DIARIO TOTAL
Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA	Para fines informativos y de comparación % FIJO Sin IVA

"Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos"

"Si usted no paga en tiempo y forma corre el riesgo de perder sus prendas"

GARANTÍA: Para garantizar el pago de este préstamo, EL CONSUMIDOR deja en garantía el bien que se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA				
[Descripción genérica]	CARACTERÍSTICAS	AVALÚO	PRÉSTAMO	%PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO
Monto del avalúo		\$ _____		
Porcentaje del préstamo sobre el avalúo:		% _____		
Fecha de inicio de comercialización :		/ /		
El monto del préstamo se realizara en:		Efectivo _____ o a la cuenta bancaria del consumidor al número _____ de la institución Financiera (Banco): _____		
Fecha límite de finiquito :		Términos y condiciones para recibir pagos anticipados: Clausula 12 (Décima Segunda inciso b).		

Estos conceptos causarán el pago del impuesto al valor agregado (IVA) a la tasa del _____ %.

*El procedimiento para desempeño, refrendo, finiquito y reclamo del remanente se encuentra descrito en el contrato.

" EL CONSUMIDOR" _____, declara que el Dueño Beneficiario del Prestamo es:

Dudas, aclaraciones y reclamaciones:

- Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a:
Domicilio: _____ Teléfono: 01800001234, correo electrónico: atencionclientes@montepio.org.mx Página de Internet: www.montepio.org.mx
- O en su caso a: PROFECO: Teléfono 55 6887 22 o al 01-800-468-87-22, Página de Internet: www.profeco.mx/profeco

Estado de cuenta/consulta de movimientos: NO APLICA o Consulta en

Contrato de Adhesión registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 10557-2019 de fecha 16 de DICIEMBRE del 2019.
El Proveedor tiene la obligación de entregar al consumidor el documento en el cual se señale la descripción del préstamo, saldos, movimientos y la descripción de la Prenda en garantía.

DESEMPEÑO	FIRMAS
EL CONSUMIDOR recoge en el acto y a su entera satisfacción la(s) prenda (s) arriba descrita(s), por lo que otorga a MONTEPIO LUZ SAVIÑON, IAP, el finiquito más amplio que en derecho corresponda, liberándolo de cualquier responsabilidad jurídica que hubiere surgido o pudiese surgir en relación al contrato y a la prenda. FECHA _____ DE _____ DE _____	FECHA: de de _____ "EL CONSUMIDOR"
"EL CONSUMIDOR"	"EL PROVEEDOR" (Nombre o Clave)



PROCURA
DEL CI
REGISTR
CONTRATO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" CUYO NOMBRE APARECE EN EL RUBRO DE LA CARÁTULA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL _____, Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO APARECE EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSUMIDOR"; LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO

- a) **Beneficiario:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para recibir los beneficios derivados del presente contrato.
- b) **Carátula:** Documento en el cual se enlistan las características y costos de la operación, así como las advertencias de costos de las tasas de interés y comisiones objeto del presente contrato.
- c) **Consumidor:** A la persona física que adquiere los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.
- d) **Cotitular:** Persona designada, en su caso, por el consumidor para realizar en su nombre y representación las operaciones señaladas en el presente contrato.
- e) **Gastos de administración:** Los gastos asociados a la operación de empeño.
- f) **Proveedor:** Persona física o sociedad mercantil no regulada por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.
- g) **Prenda:** Bien mueble (vehículo automotor) en el comercio de procedencia lícita entregado jurídicamente por "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" para garantizar el pago del préstamo.
- h) **Refrendo:** Es el acto mediante el cual "EL CONSUMIDOR" cumpliendo con el pago de sus intereses, parte del capital y accesorios efectivamente devengados y de acuerdo a lo pactado en el presente Contrato recibe un nuevo plazo para el pago realizándose un nuevo Contrato y los procedimientos establecidos por "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

I.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":** A) Ser una persona moral mexicana, según consta en la escritura pública número 20 de fecha 24 de abril de 1902, pasada ante la fe del Licenciado Agustín Pérez de Lara, Notario Público número 62 en el Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 2862 de fecha 4 de marzo de 1981, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 112, 630, pasado ante la fe del Licenciado Felipe Guzmán Nuñez, Notario Público número 48 del DF, inscrito en el Registro Público de Personas Morales, el día 22 de agosto de 2005, en el folio número 2862.

B) Que instalará en el vehículo automotor un localizador satelital.

II.- **DECLARA "EL CONSUMIDOR":**

A) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

B) Que manifiesta su voluntad para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y que cuenta con la capacidad legal para su celebración.

C) Que su domicilio, teléfono y correo electrónico se encuentran señalados en la carátula del presente contrato y manifiesta que cada documento presentado es original y asume todas las responsabilidades imputables en su caso, las cuales van desde la rescisión inmediata del contrato hasta la recuperación inmediata de la prenda

D) Que manifiesta bajo protesta en decir verdad que es el legal, legítimo e indiscutible propietario de la prenda de origen lícito que entrega en garantía de este Contrato, y de todo cuanto en derecho, uso y costumbre corresponden y que puede acreditar dicha calidad jurídica ante terceros y/o cualquier autoridad que lo requiera y asume todas las responsabilidades imputables en caso contrario, por lo que cualquier situación contraria permite la ejecución de la recuperación y enajenación de la prenda.

E) Conoce y está de acuerdo con el avalúo practicado por "EL PROVEEDOR" sobre el valor de su prenda que se incluye en la carátula, así mismo lo autoriza para que lleve a cabo auditorías aleatorias sobre dicha prenda.

F) Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y su reglamento es el Dueño Beneficiario, de la cantidad de dinero que le entregue "EL PROVEEDOR", y "EL CONSUMIDOR" devolverá dicha cantidad, sus intereses, almacenaje y demás comisiones señaladas en este instrumento.

G) Que está de acuerdo en otorgar todas las facilidades necesarias para la instalación del localizador satelital en el vehículo automotor. y autoriza las revisiones periódicas que "EL PROVEEDOR" solicite.

H) En este acto reconoce las condiciones de valuación del vehículo automotor de acuerdo al inventario y estado de uso del mismo, que se integra como **Anexo B**, entregando igualmente en ese momento la factura y los pagos de tenencia que amparan la propiedad del mismo, en términos del **Anexo C**.

I) Se obliga a conservar el localizador satelital en las mismas condiciones en que fue instalado y no hacer mal uso de él, retirarlo o manipularlo, ya que de lo contrario el presente instrumento se dará por vencido anticipadamente sin

protesta el fiel y legal desempeño, asumiendo cualquier responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderle.

K) Se obliga a notificar a "EL PROVEEDOR", todo cambio de domicilio y/o número telefónico que tenga durante la vigencia del contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

A) El contenido del presente Contrato constituye la totalidad de los acuerdos a que han llegado, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle un tanto a "EL CONSUMIDOR", a la firma del mismo.

B) Reconocen que la información contenida en el presente contrato podrá ser compartida cuando sea solicitada por autoridad competente.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- **CONSENTIMIENTO.** - "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica es mutuo con interés y garantía prendaria (préstamo).

2.- **OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" entrega a "EL CONSUMIDOR" la cantidad de dinero en efectivo o mediante transferencia electrónica, a su elección, equivalente al porcentaje de la valuación que se ha practicado a la prenda y "EL CONSUMIDOR" se obliga, al término del Contrato, a pagar a "EL PROVEEDOR", la totalidad del dinero otorgado, más los intereses, y las comisiones efectivamente devengadas que se estipulan en la Carátula del presente Contrato.

3.- **ENTREGA DE LA PRENDA.** Con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, "EL CONSUMIDOR" entregará a "EL PROVEEDOR" a título de Prenda, los documentos que se describe en la Carátula del presente Contrato y en su caso en el **Anexo C**, en el entendido de que esta entrega de ninguna manera convierte a "EL PROVEEDOR" en propietario de la Prenda, ni implica el reconocimiento por parte de éste, de que tal bien sea propiedad de "EL CONSUMIDOR" ni compromete, ni limita los derechos que terceras personas pudieran tener sobre el mismo.

4.- **VALOR DE LA PRENDA.** - El valor de la Prenda es el que se plasma en la Carátula del presente Contrato, por lo que "LAS PARTES" reconocen que el mismo es resultado de un avalúo practicado por "EL PROVEEDOR", con la presencia, autorización y conformidad de "EL CONSUMIDOR".

5.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - "EL CONSUMIDOR" y "EL PROVEEDOR" aceptan y se obligan expresamente durante la vigencia del contrato a lo siguiente:

"EL CONSUMIDOR"

Obligaciones:

a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

b) Notificar a "EL PROVEEDOR", dentro de un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, siguientes a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra, que comprometan a la Prenda.

c) No enajenar, gravar, o comprometer los bienes materia del presente instrumento, mientras esté vigente el presente Contrato.

d) "EL CONSUMIDOR" no podrá en ningún momento y por ningún motivo, ceder, dar en prenda, o traspasar, a título gratuito, oneroso, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le deriven de este contrato, ni el derecho a la propiedad o a la posesión del bien otorgado en prenda, sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL PROVEEDOR". En caso de que se incurra en alguna de las acciones mencionada, serán causas de rescisión del contrato y por ende motivo para recuperación y comercialización.

Derechos:

a) Que "EL PROVEEDOR" haga la entrega del dinero en efectivo o en su caso, conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

b) Que una vez que "EL CONSUMIDOR" haya cumplido con lo establecido en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" le devolverá los documentos originales señalados en el **Anexo C**.

c) Recibir un ejemplar del presente Contrato firmado por "LAS PARTES".

d) Que "EL PROVEEDOR" explique el contenido y alcance legal del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR"

Obligaciones:

a) Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

b) Informar a "EL CONSUMIDOR" el Costo Anual Total (CAT), el Costo Mensual Total (CMT) y el Costo Diario Total (CDT) al momento de la celebración del presente contrato.

c) Explicar a "EL CONSUMIDOR" el contenido y alcance legal del presente Contrato.

Derechos:

a) Que "EL CONSUMIDOR" le haga la entrega de la factura original y las tenencias pagadas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

b) Recibir los pagos correspondientes conforme a lo establecido en el presente Contrato.

c) Poner en venta la Prenda en caso de incumplimiento o a solicitud de "EL CONSUMIDOR", conforme a lo señalado en el presente Contrato.

6.- **DEFENSA DE LA PRENDA.** - Si "EL CONSUMIDOR" fuere perturbado en la posesión de la Prenda, avisará por escrito a este último, en un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales para que lleve a cabo las acciones legales



PROCURADUR
DEL CONS
REGISTRO P
CONTRATOS D

SIN TEXTO

SIN TEXTO

8.- **COSTO ANUAL TOTAL (CAT).**- Es el costo de financiamiento que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos del préstamo. El referido Costo Anual Total se calculará utilizando la metodología establecida por el Banco de México, vigente en la fecha del cálculo respectivo. Para el cálculo de Costo Mensual Total (CMT) y del Costo Diario Total (CDT) se utilizará la misma metodología que se aplica para el cálculo del CAT establecida por el Banco de México, ajustando los valores de intervalo de tiempo que correspondan para el tipo de préstamo que se trate, vigente en la fecha del cálculo respectivo.

9.- **INTERESES.** - Metodología cálculo de interés ordinario.- El préstamo causará una tasa de interés fija del porcentaje anual mencionado en la Carátula, sobre saldos insolutos más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando corresponda; el cálculo de intereses se realizará multiplicando el saldo insoluto del préstamo, por la tasa de interés dividido entre 360 días por año, multiplicando por el número de días transcurridos. La tasa de interés, así como su metodología de cálculo no podrán modificarse durante la vigencia del presente Contrato.

10.- **COMISIONES.** - "EL CONSUMIDOR" se obliga, en su caso, a pagar a "EL PROVEEDOR":

a) **Comisión por avalúo.**- "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de avalúo de la Prenda el importe señalado en la Carátula del presente Contrato.

b) **Comisión por Comercialización:** Si "EL CONSUMIDOR" no cumpliera con el pago oportuno de la obligación principal, intereses y comisiones estipuladas en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" procederá a comercializar el bien otorgado en garantía prendaria descrito en este Contrato, con lo que "EL CONSUMIDOR" queda obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" una comisión por el porcentaje detallado en la carátula, sobre el monto del préstamo.

c) **Comisión por Reposición del Contrato.**- "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por Reposición de Contrato, el monto que se menciona en la Carátula. La solicitud de reposición deberá hacerse por escrito y presentado identificación.

d) **Desempeño Extemporáneo.**- "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL CONSUMIDOR" por concepto de desempeño extemporáneo lo señalado en la Carátula del presente contrato.

e) **Gastos de administración:** "EL PROVEEDOR" cobrará en su caso a "EL CONSUMIDOR" por Gastos de administración, el monto establecido en la Carátula del presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" no podrá modificar las comisiones, ni la metodología de cálculo estipuladas en este contrato durante la vigencia del mismo.

11.- **MONTO DEL PRÉSTAMO.** - El monto del préstamo es equivalente al porcentaje del valor del avalúo que se menciona en la Carátula y "EL CONSUMIDOR" se obliga a restituir dicha cantidad, más los intereses y comisiones en su caso, en moneda de curso legal, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe. El monto del préstamo se realizará en efectivo o mediante transferencia, en su caso, de conformidad a lo establecido en la Carátula del presente Contrato.

12.- **CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Serán causas de terminación del Contrato:

a) **Pago del Préstamo.** - En el plazo establecido en la Carátula del presente Contrato "EL CONSUMIDOR" deberá reintegrar el importe del mutuo, conjuntamente con los intereses y las comisiones pactadas en el Contrato. "EL PROVEEDOR" informará en sus medios impresos y electrónicos a "EL CONSUMIDOR" que sus pagos se podrán hacer en cualquiera de las sucursales de "EL PROVEEDOR", instituciones bancarias, portal web de "EL PROVEEDOR", o cualquier otro establecimiento comercial o medios electrónicos (transferencia electrónica, por celular, portal de "EL PROVEEDOR", o cualquiera que autorice), en moneda de curso legal; sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe; cuando el término de la opción de pago corresponda a un día inhábil, el pago deberá hacerse el siguiente día hábil. Realizado el pago "EL CONSUMIDOR" recibirá la factura y los pagos de tenencia que sirvieron como base para la suscripción del presente Contrato en el mismo lugar en que lo haya suscrito otorgándose ambas partes el finiquito más amplio que en derecho proceda.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a conservar el localizador satelital en las mismas condiciones en que fue instalado y no hacer mal uso de él, retirarlo o manipularlo, ya que de lo contrario el presente Contrato se dará por rescindido sin responsabilidad alguna para "EL PROVEEDOR".

Se entiende por vencimiento anticipado a la operación mediante la cual "EL PROVEEDOR" vence anticipadamente el plazo del monto del préstamo, debido a la falta de pago del préstamo al día natural número 66 (sesenta y seis) de incumplimiento en forma consecutiva, para lo cual "EL PROVEEDOR" podrá recuperar la prenda y disponer de ella para que un tercero pague por el desempeño por nombre y cuenta de "EL CONSUMIDOR".

b) **PAGO ANTICIPADO.**- "EL CONSUMIDOR" tendrá el derecho de cubrir el saldo total del mutuo, sus intereses y demás comisiones pactadas y efectivamente devengadas, antes del vencimiento del plazo establecido en la

deberá avisar por escrito a "EL PROVEEDOR" su deseo de realizar los pagos anticipados parciales, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá aplicar dicho pago anticipado al saldo insoluto.

13.- **COMERCIALIZACIÓN DE LA PRENDA.**- Para el caso de que "EL CONSUMIDOR" no cumpliera oportunamente con la obligación de restituir el mutuo, los intereses y demás conceptos pactados en el Contrato, en este acto faculta a "EL PROVEEDOR" para que en su nombre y representación, y en caso de ser necesario y sin necesidad de agotar trámite alguno, efectúe la venta de la Prenda al precio que se determine al momento de su realización, sirviendo como notificación de la fecha de inicio de su venta la indicada en la carátula de este Contrato. Para los efectos de la exención a que se refiere el artículo 9 fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL CONSUMIDOR" reconoce explícitamente ser el enajenante de la Prenda, que ésta es usada y no tener la condición jurídica de empresa.

En el momento en que "EL CONSUMIDOR" por falta de pago firma el Acta de Entrega Voluntaria acepta que "EL PROVEEDOR" o algún tercero recupere y comercialice la prenda objeto del presente contrato

14.- **APLICACIÓN DEL PRODUCTO DE LA VENTA Y REMANENTE.**- "EL CONSUMIDOR" autoriza a "EL PROVEEDOR" a aplicar el producto de la venta de la Prenda, al pago de la obligación principal, a los intereses, y comisión por comercialización.

La comercialización de la Prenda, será conforme a las condiciones del mercado en ese momento, sin embargo, en ningún caso quedará extinta la obligación de "EL CONSUMIDOR" ni satisfecho el interés de "EL PROVEEDOR", si el precio es menor al monto del Préstamo, sus intereses y demás comisiones pactadas.

Si al realizar la venta o el remate de la Prenda hubiera algún remanente, el mismo será puesto a disposición de "EL CONSUMIDOR", a partir del tercer día siguiente a la comercialización de la Prenda, para lo cual "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo, notificará por teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento respecto de la venta de la Prenda. El remanente no cobrado en un lapso de (12) doce meses calendario, contados a partir de la fecha de comercialización de la Prenda quedará a favor de "EL PROVEEDOR".

15.- **DESEMPEÑO EXTEMPORÁNEO.** - En el caso de que la Prenda no haya sido comercializada (15) quince días naturales después de la "FECHA LIMITE DE REFRENDO O DESEMPEÑO", tal como se señala en la Carátula de este Contrato, "EL CONSUMIDOR" podrá recuperar la Prenda previo acuerdo con "EL PROVEEDOR" y pago del mutuo, de los intereses y las comisiones pactadas en el presente Contrato. Para tal efecto, "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar por escrito a "EL PROVEEDOR" autorización para hacer el pago adeudado en un término no mayor a 3 (tres) días hábiles de la fecha límite de refrendo o desempeño. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé contestación a lo solicitado, se entenderá como negada dicha autorización.

16.- **REFRENDO.** - "EL CONSUMIDOR" podrá refrendar el Contrato, previa revisión de la prenda, localizador satelital activo, el pago de los intereses adeudados y una parte del capital establecido en el Anexo A, indicándose las nuevas condiciones del préstamo bajo las cuales se registrarán a partir el mismo, expidiéndose para tal efecto el comprobante de pago respectivo. "EL CONSUMIDOR" podrá refrendar su Contrato siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por "EL PROVEEDOR".

17.- **RECUPERACION DE LA GARANTIA PRENDARIA.** En caso de que "EL CONSUMIDOR" incumpla con su obligación de pago, "EL PROVEEDOR" podrá ubicar la prenda y recogerla para su comercialización y recuperación del préstamo, sus intereses y demás comisiones pactadas.

18.- **SINIESTRO O PERDIDA TOTAL.** En caso de que la prenda sea decretada pérdida total por la aseguradora, "EL CONSUMIDOR" deberá firmar una carta en que autoriza a "EL PROVEEDOR" como asegurado preferente a fin de realizar los trámites pertinentes y considerar el monto recibido para el pago del adeudo y la diferencia le sea devuelta.

19.- **PENA CONVENCIONAL.** - En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", éste pagará a "EL CONSUMIDOR" una pena convencional del 20 % (veinte por ciento) sobre el monto del avalúo, por lo que "EL CONSUMIDOR" deberá solicitar el monto de la pena por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR", indicando dicho incumplimiento.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá hacer el pago por la pena convencional en un lapso no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud efectuada por "EL CONSUMIDOR".

20.- **NULIDAD.** - De haber alguna causal de nulidad determinada por autoridad competente, la misma afectará solamente a la cláusula en la que específicamente se hubiere incurrido en el vicio señalado.

21.- **LEGITIMIDAD.** - Para el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de los deberes a su cargo, "EL CONSUMIDOR" o en su defecto su Cotitular, beneficiario o representante legal, invariablemente deberán presentar a "EL PROVEEDOR" este contrato, así como una identificación expedida por autoridad competente, en el establecimiento donde suscribió el contrato, en los días y horas de servicio indicados en la Carátula de este Contrato. En caso de extravío del Contrato "EL CONSUMIDOR" podrá tramitar su reposición solicitándolo por escrito y cubriendo el importe señalado en la Carátula del mismo.

CONSUMIDOR con motivo del Contrato, ni enviar publicidad sobre los bienes y servicios, salvo que conste la autorización expresa de **"EL CONSUMIDOR"** al final del presente Contrato.

23.- NOTIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier notificación o aviso con motivo del Contrato, deberá realizarse en los domicilios que se hayan establecido por las mismas, los cuales se indican en la Carátula; de igual manera, **"LAS PARTES"** podrán efectuar avisos o comunicados mediante, teléfono, correo electrónico, correo certificado y/o listas colocadas en el establecimiento.

24.- DIAS INHÁBILES. -Todas las obligaciones contenidas en este Contrato, cuyo vencimiento tenga lugar en un día inhábil, deberá considerarse que el vencimiento de las mismas, será el día hábil siguiente.

25.- DERECHO APLICABLE- Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, la Norma Oficial Mexicana NOM-179-SCFI-2016 Servicios de mutuo con interés y garantía prendaria, Disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros en materia de Contratos de Adhesión, Publicidad, Estados de Cuenta y Comprobantes de Operación emitidos por las Entidades Comerciales y demás ordenamientos aplicables.

26.- ACLARACIONES, QUEJAS O RECLAMACIONES. --En caso de aclaraciones, quejas o reclamaciones, **"EL CONSUMIDOR"** deberá comunicarse al centro de atención de **"EL PROVEEDOR"**, al número telefónico o presentarse en el domicilio que se establece en la Carátula. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un número de reporte a **"EL CONSUMIDOR"**, con el que se identificará la aclaración, queja o reclamación y se dará seguimiento al trámite, el cual será atendido en un tiempo no mayor a 10 (diez) días naturales.

27.- JURISDICCIÓN. - Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse en la vía administrativa a la Procuraduría Federal del Consumidor, y en caso de subsistir diferencias, a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar donde se celebra este Contrato.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este Contrato fue suscrito por duplicado en el lugar y en la fecha que se indica en la Carátula del mismo, entregándosele una copia a **"EL CONSUMIDOR"**.

EL CONSUMIDOR

EL PROVEEDOR

TESTIGOS

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 10557-2019 de fecha 16 de DICIEMBRE del 2019. Cualquier variación del presente Contrato en perjuicio de **"EL CONSUMIDOR"**, frente al Contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

AUTORIZACION PARA EL USO DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS

"EL CONSUMIDOR" SI () NO () acepta que **"EL PROVEEDOR"** ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada con motivo del presente Contrato y SI acepta () NO acepta () que **"EL PROVEEDOR"** le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización de **"EL CONSUMIDOR"** _____



PROCURADURÍA
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO DE
CONTRATOS



Montepío Luz Savini3n
desde 1902

Oficinas Generales
Av. Insurgentes Sur No. 1162
Col. Tlalcoyotl C.P. 03200
Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Lada Sin costo: 01-800-000-1234
www.montepio.org.mx

FOLIO:
No de Empaque
Modalidad: Me lo llevo
No. De Contrato:
No. De Solicitud:
Fecha de celebraci3n del contrato:



No. de Cuenta:

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN EN GARANTÍA		
MARCA:	COLOR:	
AÑO:	KILOMETRAJE:	
MODELO:	NIVEL DE GASOLINA:	
VERSI3N:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
PLACAS:	NIV (NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR):	
FECHA FACTURA:	NUMERO DE MOTOR:	
NÚMERO DE FACTURA:	TARJETA DE CIRCULACION:	
EMISOR FACTURA:		
INFORMACIÓN SEGURO (en el caso que aplique)		
ASEGURADORA:	P3LIZA:	FIN VIGENCIA:
OBSERVACIONES:		
AVALÚO	PRÉSTAMO	% PRÉSTAMO SOBRE AVALÚO
		DERECHO A PR3RROGA: NO APLICA

PLAZO:

En caso de liquidar este contrato en los primeros días de su préstamo, se cobrará un interés de 30 días.

* CALENDARIO DE PAGOS			
No. PAGO	FECHA DE PAGO	CUOTA PERIODO	IMPORTE LIQUIDAR

Recuerda realizar tu pago quincenalmente ya que a las 4 quincenas sin realizar pago de interés se inicia la comercializaci3n de la unidad

*El calendario completo y detalle de pagos lo podrá consultar en la Corrida Financiera.

RECEPCI3N DE PAGOS POR BANCO
Recepci3n de pagos BBVA Bancomer Convenio CIE: 1128108 Dep3sitos por Internet CLABE: 0129 1400 2011 2810 84 Referencia:

DESEMPEÑO	FIRMAS DE EMPEÑO	
	FECHA	EL VALUADOR
_____	_____	_____
EL CONSUMIDOR	EL CONSUMIDOR	



PROCURADIA
DEL PODER
JUDICIAL DE LA
FEDERACION
REGISTRO
CONTRATOS

SIN TEXTO



Montepío Luz Savinión
desde 1902

Oficinas Generales
Av. Insurgentes Sur No. 1162
Col. Tlalcoyamecal C.P. 03200
Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
Lada Sin costo: 01-800-000-1234
www.montepio.org.mx

FOLIO:
No de Empaque
Modalidad:
No. De Contrato:
No. De Solicitud:
Fecha de celebración del contrato:



No. de Cuenta:

ANEXO B

Revisión Física del Vehículo	Si	No
¿Falta llanta de refacción?		
¿La carrocería presenta daño grave?		
¿La carrocería presenta daño leve?		
¿La carrocería presenta daño medio?		
¿La pintura esta quemada o decolorada?		
¿La pintura tiene grumos?		
¿Las llantas tienen desgaste no uniforme?		
¿Las llantas tienen golpes machucones o chipotes?		
¿Presenta daño en funcionamiento de luces?		
¿Suspensión presenta ruidos?		
¿Tiene parabrisas y o medallón estrellado?		
¿Tiene fuga de aceite en motor?		
¿Tiene piezas de carrocería con más de un tono?		
¿Tiene menos de media vida en una o más llantas?		
¿Caja automática presenta desperfectos?		
¿Falta duplicado de llave?		
¿La batería esta sulfatada?		
¿La batería marca naranja (nivel de vida media)?		
¿La batería marca rojo sin carga?		
¿La batería tiene más de tres años de vida?		
¿La pintura esta despostillada?		
¿Los interiores están deteriorados?		
¿Prende testigo de alto riesgo?		
¿Prende testigo de medio riesgo?		
¿Presenta bajos niveles de aceite y o anticongelante?		
¿Presenta daño en pared de fuego?		
¿Presenta humedad el motor?		
¿Presenta ruidos extraños al encender (marcha)?		
¿Tiene mal funcionamiento eléctrico de quemacocos?		
¿Tiene mal funcionamiento eléctrico de ventanas?		
¿Tiene mal funcionamiento en aire acondicionado?		

EDERAL
DOR
ICO DE
HESIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADIA
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO
CONTRATOS

SIN TEXTO



Oficinas Generales
 Av. Insurgentes Sur No. 1162
 Col. Tlalcoyamecalt C.P. 04500
 Deleg. Benito Juárez, México, D.F.
 Lada Sin costo: 01-800-000-1234
 www.montepio.org.mx

FOLIO:
 No de Empaque
 Modalidad:
 No. De Contrato:
 No. De Solicitud:
 Fecha de celebración del contrato:



No. de Cuenta:



FEDERAL
 DOR
 ICO DE
 HESIÓN

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO)

EL CONSUMIDOR _____ **en este acto y como consecuencia de las obligaciones ante EL PROVEEDOR”,**
entrega la siguiente documentación en original:

DOCUMENTOS	SI	NO
FACTURA		
TENENCIA 1		
TENENCIA 2		
TENENCIA 3		
TENENCIA 4		
TENENCIA 5		
DERECHOS DE LA CONCESIÓN (TAXI)		
REVISTA (TAXI)		

 EL CONSUMIDOR

 EL VALUADOR



PROCURADURÍA FEDERAL DEL
CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 10557-2019

Expediente No. PFC.B.E.7/007720-2019

Fecha 2019/12/16 00:00:00

Registró.

LCDO. GERARDO FUENTES MEDINA
Director de Contratos de Adhesión



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN